Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial el último día del termino concedido a la 05:02 p.m. Aportando 15 archuivos adjuntos. A Despacho.

Medellín, 18 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	839
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GALAXIA SEGURIDAD LTDA
Demandado	OBRA LA RESERVA S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00331** 00
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA, ORDENA REMITIR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO (REPARTO)

Si bien el memorial aportando con el fin de subsanar los requisitos exigidos ingresó al buzón del correo electrónico del Juzgado 2 minutos después del término otorgado, teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 11 del CGP y que dicha mora pudo deberse a problemas entre los servidores de correo, siendo apenas dos minutos tarde, se tendrá como allegada dentro del término a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial.

Ahora, revisada la presente demanda se observa que el domicilio de la demandada según aparece en el Certificado de Existencia y Representación legal aportado es ENVIGADO.

Al respecto dispone el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados

o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante (…).”

Al tenor literal de la norma y descendiendo al caso concreto, encuentra esta agencia judicial que la presente demanda no está dentro de su órbita de competencia, toda vez que la demandada conforme al certificado de existencia y representación legal, se encuentra domiciliada en Envigado-Antioquia, siendo este Despacho incompetente para conocer del asunto.

Por consiguiente, el Juez competente para conocer del presente caso es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO (REPARTO).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR falta de competencia de este Despacho para conocer la demanda EJECUTIVA promovida por GALAXIA SEGURIDAD LTDA, en contra de OBRA LA RESERVA S.A.S.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO (REPARTO), con el fin de que sea este quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

R.

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 068 (E) Hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.